



OFICIO N° 115222
INC.: solicitud

lrg/ogv
S.57°/373

VALPARAÍSO, 07 de agosto de 2025

El Diputado señor ROBERTO CELEDÓN FERNÁNDEZ, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a Ud. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre el procedimiento exacto que esa Dirección está aplicando en la Región del Maule respecto de la regularización de derechos de aprovechamiento de aguas. Asimismo, indique si se está exigiendo el abono de fondos por concepto de inscripción conforme al artículo 150 del Código de Aguas, dando respuesta a las demás interrogantes que formula.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a Ud., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a Ud.

LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de Diputados

AL SEÑOR DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: E959246E3CB64ADE



REF.: Solicita se oficie al **DIRECTOR GENERAL DE AGUAS** y al **DIRECTOR (S) REGIONAL DE AGUAS DE LA REGIÓN DEL MAULE**, para que informen sobre la materia que se indica.

04 de agosto de 2025,

PARA: H. D. KAROL CARIOLA OLIVA
PRESIDENTA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS

DE: ROBERTO CELEDÓN FERNÁNDEZ
DIPUTADO DE LA REPÚBLICA

Por medio del presente, se solicita se oficie al **DIRECTOR GENERAL DE AGUAS**, don Rodrigo Sanhueza Bravo, y al **DIRECTOR (S) REGIONAL DE AGUAS DE LA REGIÓN DEL MAULE**, don Enrique Osorio Alarcón, con el propósito de obtener información relacionada con la problemática que expondremos a continuación:

- Que, se ha acercado a la oficina parlamentaria un socio de la "Asociación de Canal Maule" (ACM), quien se encuentra en proceso de regularización de derechos de aprovechamiento de agua en virtud del art. 2° transitorio del código de aguas.
- Señala que por dicho procedimiento la Dirección General de Aguas de la Región del Maule estaría solicitando antecedentes para finalizar su proceso y además el abono respectivo de los fondos necesarios para la inscripción, de conformidad al art. 150 del código de aguas.
- Sin perjuicio de lo anterior, analizada la problemática a fondo, el asunto nos resulta más complejo, toda vez que este proceso referido por el socio podría generar problemas de "doble título" registral, lo cual es delito según lo dispuesto en el art. 460 bis del código penal. Asimismo, el socio solicitante por el mismo supuesto fáctico podría quedar sujeto a multa, en virtud del art. 170 N°5 del código de aguas.
- En virtud de lo anterior, solicitamos se nos brinde información, en general, respecto a los procedimientos iniciados por socios de la asociación canal maule, respecto a regularizaciones del art. 2° transitorio del código de aguas, y en específico se pronuncie respecto de las siguientes materias:
 1. ¿Cuál es el procedimiento exacto que la Dirección General de Aguas está aplicando en la Región del Maule respecto de la regularización de derechos de aprovechamiento de aguas, conforme al artículo 2° transitorio del Código de Aguas?





2. ¿Se está exigiendo el abono de fondos por concepto de inscripción conforme al artículo 150 del Código de Aguas?
3. ¿Qué medidas está tomando la Dirección General de Aguas para evitar el riesgo de generación de títulos registrales dobles durante este proceso de regularización?
4. ¿Se ha obtenido pronunciamiento de algún órgano de control o contralor al respecto?
5. ¿Existe algún protocolo o revisión jurídica previa que permita detectar posibles superposiciones o conflictos con derechos de aguas previamente inscritos?
6. ¿Qué acciones podrían derivarse en contra de usuarios que, en el contexto del proceso de regularización, incurran involuntariamente en infracciones como las establecidas en el artículo 170 N°5 del Código de Aguas?
7. ¿Se ha presentado hasta la fecha algún caso en la Región del Maule donde se haya advertido o denunciado la existencia de doble título como consecuencia de este procedimiento de regularización?

Por ende, en virtud de las facultades conferidas en el artículo 9 de la Ley N°18.918, vengo en solicitar a Ud. Se sirva oficiar al **DIRECTOR GENERAL DE AGUAS** y al **DIRECTOR (S) REGIONAL DE AGUAS DE LA REGIÓN DEL MAULE**, para que informen sobre la materia requerida y relatada en el presente oficio.

Sin otro particular, le saluda atentamente.

ROBERTO CELEDÓN FERNÁNDEZ

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ROBERTO CELEDÓN F.

